



Comunicado del Consejo Evangélico de Murcia

Desde el Consejo Evangélico de Murcia deseamos mostrar nuestra profunda preocupación y disconformidad, con las palabras de la actual ministra de Educación, que después de considerar que *“el derecho fundamental de la Educación pertenece a cada persona desde su nacimiento”*, advierte que *“no se puede pensar que los hijos pertenecen a los padres”*.

Los padres tienen el derecho de educar a sus hijos según sus convicciones éticas y morales, y siendo este un derecho Constitucional, no puede ni debe estar sujeto a políticas de turno ni a planteamientos ideológicos.

Por tanto, compete a los padres ser previamente informados de las charlas “que incluyan competencias no curriculares”, que se desarrollen en horario lectivo a fin de poder valorar si dicha actividad atenta contra la formación moral claramente protegida por la Constitución. Con especial atención de aquellas charlas “que incluyan competencias no curriculares” que contengan implícita, o explícitamente cargas de contenidos ideológicos de cualquier signo.

Ningún Estado democrático debe atribuirse la patria potestad de los hijos, cuando los padres están activos en esta labor y pueden ejercerla.

Es evidente que la educación es un derecho fundamental, pero los hijos son responsabilidad directa de los padres por tres razones y principios:

- **El natural.** Los progenitores extienden su misma identidad biológica sobre su prole, a la que han dado vida. Les alimentan y cuidan desde el principio y son responsables de proveerles todos los elementos necesarios para su desarrollo y madurez. En este sentido, el Estado es facilitador a través de los recursos proveniente de los impuestos de todas las personas y familias, puesto que el mismo, no es productor de recursos, sino sólo administrador de esos impuestos.
- **El divino.** Las Sagradas Escrituras afirman a los padres como responsables directos de sus hijos, proveyéndoles información y consejo para el desempeño de esa tarea. Nunca concede ese atributo al Estado. La familia es totalmente anterior en el tiempo y en importancia al mismo Estado.
- **El social y político.** Las leyes atribuyen a los padres, como tutores, la patria potestad sobre los hijos, amparando el derecho parental de su educación y formación tanto moral, como religiosa tal y como está recogido en la Constitución Nacional; Artículo 27:3 y en la Declaración universal de los Derechos Humanos. Artículo 26:3.

Ángel Zapata Segado. Presidente del CEMU (Consejo Evangélico de Murcia)